



Bogotá D.C., 06 de marzo de 2019
SDM-SC-34175

Señor (a):
YAMILE VALERO AVILA
KRA 7 C.N. 2 A-30 SUR ETAPA 1 CASA 143
TELEFONO: 3212479254-3146147094
CORREO. mily9317@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-33870

Señor(a) Yamile:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 110010000008271028 del 02/25/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 7 C N. 2 A-30 SUR ETAPA 1 EN BDGOTA**, siendo devuelto por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hechos no atribuibles con la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
72564	CÉDULA DE CIUDAD	SOACHA
Primeros Apellidos	Apellidos	
E	VALERO	
Edad	Sexo	Teléfono
76-03-17	M	
País		
OT	COLOMBIA	
Observaciones		
7 C No. 2 A- 30 SUR ETAPA 1		

247-000-0000
FAX 247-000-0000
1111 1111 1111 1111
1111 1111 1111 1111
1111 1111 1111 1111

RENTENTE
 RENTENTE
 RENTENTE

CC-0. Public Domain. Digitized by Google

[illegible]

Parlamento: B00074 D U
 dígito Postal: 111611000
 vicio: Y622224743000

ESTIMATARKO

ALCANTARA AVAILABLE

Region: CRA 2 C#2 A 10 503
 :=A - C#84 102

000.300.079 v. 6

॥ श्री गणेशाय नमः ॥

ding. Besatz-

Sha Pei-Admission;
032012102240
Inventor: Sha Pei; 1990, 40, 000, 000
Inventor: Sha Pei; 1990, 40, 000, 000

4 ^{to} 72	Mapa de la División	Departamento	El Encargado
		Agencia	Repartido
		Ciudad	Reconocido
	Directorio Elenco	Subsección	Artículo Causante
	En Rol de	Fuente Mayor	
Fecha		Finca	
No. Javier Barreto H.		No. de la División	
C.C.		C.C.	
Material de uso común		Código de Clasificación	
Origen: Comis.		Observaciones	
DE LA CALLE 2 SUR POSA A 10 CALLE 3 SUR			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE TRANSITO



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1180100000008271028



Consulte el detalle de la multa en la página web de la movilidad
www.movilidadbogota.gov.co

YAMILE VALERO AVILA
KR 7 C No. 2 A - 30 SUR ETAPA 1

BOGOTÁ D.C.

Posa del 294 al 308

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción: Bloquear una calzada a intersección con un semáforo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.
Fecha Hora Infracción: 02/03/2015 09:14:06

Dirección de la infracción: Avenida Carri - Localidad
AL SUR - EN CARRETERA

Marca: ZIC992

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Lugar de Matrícula: Concepción SIM-CCM

Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACION

OBSTACULIZA CARIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: YAMILE VALERO AVILA

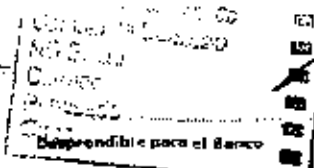
Nro. identificación: 99672164

KR 7 C No. 2 A - 30 SUR ETAPA 1

Dirección:

Señor propietario: usted no es el infractor, por lo tanto, no es responsable.
Nombre del tractor: [illegible]
Dirección del tractor: [illegible]

AGENTE DE TRANSITO
MARIO MIRAFLORES GARCIA
PLACA 8322



Valor Pagado

02 MAR 2015

☐ 161,100

* Pago con tarjeta y con descuento de 25% hasta el día 15-Mar-15



☐ 241,908

* Pago con tarjeta y con descuento de 25% hasta el día 15-Apr-15



☐ 322,200

Pago Sísy des: hasta el día 30-Apr-15



* Recuerde que Sísy es el medio de pago más seguro y rápido para pagar sus multas de tránsito. Consulte los términos de uso en la página web de la movilidad.

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100600008271028

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos> electrónicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000008271028	RESOLUCION AVISO 008 DEL 24 DE MARZO DE 2015 NOTIFICADO 31/03/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 159310 del 05/26/2015, que la declaró contraventor(a) de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y precedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: VANESSA RAMIREZ - Contratista SCM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8476

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33870/ YAMILE VALERO AVILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34175 del 06 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-33870.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)